

RESOLUCIÓN No. 5537

“Por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución 6935 del 20 de octubre de 2010 y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto 109 de 2009 Artículo 8 literal A, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el párrafo del artículo 7 del Decreto 109 de 2009 establece que los comités consejos y comisiones de la Secretaría Distrital de Ambiente serán los previstos por disposiciones legales sobre la materia y aquellos que el Gobierno Distrital determine, o los que sean establecidos mediante acto interno por el Secretario Distrital de Ambiente según las necesidades del servicio, tenor que nos deja abierta la posibilidad de crear una instancia de oportunidad y conveniencia que nos permita tomar decisiones en materia técnica que le sean provechosas a la Entidad y a la prestación del servicio.

Que la resolución SDA No. 6935 de 2010 crea el Comité Gestión Control como la instancia de decisión y coordinación que defina las acciones a realizarse por la Entidad, en todos aquellos asuntos que no tengan un espacio de decisión propia y que guarden relación con las competencias asignadas a la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. El objetivo del Comité Gestión – Control es el de facilitar, complementar, aclarar, negar, aprobar, establecer procedimientos y estrategias conjuntas en temas técnicos específicos en los casos que se requiera y que sean de competencia de las Direcciones de Control Ambiental y Gestión Ambiental.

Que el numeral 12 de la Ley 99 de 1993, establece: “**Funciones.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...) 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconducto.”

Que así mismo, los artículos 50 y 51 de la citada ley consagraron que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada, las cuales serán otorgadas



Continúa RESOLUCIÓN No. 5537 de 2011. "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución 6935 del 20 de octubre de 2010 y se dictan otras disposiciones"

por el hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Que en este orden, el artículo 66 ibídem, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) quienes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el Artículo 39 del Decreto 2820 de 2010, mediante el cual se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, describió los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

Que las competencias de esta Secretaría para emitir los actos administrativos de expedición de licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental, se encuentran en cabeza del Secretario Distrital de Ambiente como lo dispone el artículo 1 en su Parágrafo único de la Resolución 3074 de 2011 de esta Entidad.

Que mediante el artículo 1º de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, el Secretario Distrital de Ambiente delega unas funciones y deroga la resolución 3691 de 2009, exceptuando la expedición de actos administrativos al Director de Control Ambiental la de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la Información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental, los Planes de Manejo Ambiental, los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que teniendo en cuenta lo anterior es necesario la incorporación de las licencias, planes de manejo y demás instrumentos de control ambiental al interior del Comité Gestión Control, el cual será el encargado de velar por el cumplimiento de los propósitos definidos en la normatividad antes mencionada y que tendrá las siguientes funciones establecidas a través del presente Acto Administrativo.

Que con las reformas realizadas al Comité Gestión Control contenidas en la presente Resolución, se hace necesario ajustar y actualizar el Plan de Trabajo del mencionado Comité y las demás funciones del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continúa RESOLUCIÓN No. 5537 de 2011. "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución 6935 del 20 de octubre de 2010, se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto. Adicionar y modificar la Resolución 6935 del 20 de octubre de 2010.

Artículo 2.- Modificar el artículo 2° de la Resolución 6935 de 2010. El cual quedara así:

El objeto del Comité será el de facilitar, complementar, aclarar, negar, aprobar, establecer procedimientos y estrategias conjuntas en temas técnicos específicos en los casos que se requiera y coordinar que se haga una efectiva gestión, evaluación, control y seguimiento a las Licencias, Planes de Manejo PMA, Planes de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de autoridad ambiental en el Distrito Capital y que se emitan por parte de la Secretaría.

Artículo 3.- Adicionar el artículo 3° de la Resolución 6935 de 2010. Integrantes del comité.

Parágrafo.- Cuando en el orden del día se encuentre programado el tema de Licencias, Planes de Manejo, Planes de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de autoridad ambiental serán invitados:

Secretario (a) Distrital o su delegado

Director (a) Legal Ambiental

Subdirector (a) Financiera

Artículo 4.- Modificar el artículo 5° de la Resolución 6935 de 2010. Funciones del Comité Gestión Control. Serán funciones del Comité las siguientes:

1. Ser la instancia de decisión de los procedimientos, metodologías, líneas de acción y priorización de la Secretaría Distrital de Ambiente en los aspectos relacionados con los procedimientos de las direcciones de gestión y control, incluyendo las licencias ambientales, los instrumentos de control, y manejo ambiental.
2. Facilitar, complementar, aclarar, negar, aprobar, establecer procedimientos y estrategias conjuntas en temas técnicos específicos en los casos que se requiera y coordinar que se haga una efectiva gestión, evaluación, control y seguimiento a las Licencias Ambientales.
3. Coordinar las acciones de la Entidad relacionadas con los aspectos normativos, administrativos, técnicos y demás necesarios para el adecuado control de las Licencias, Planes de Manejo, Planes de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de autoridad ambiental en el Distrito Capital.





Continúa RESOLUCIÓN No. 5537 de 2011. "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución 6935 del 20 de octubre de 2010 se dictan otras disposiciones"

4. Coordinar con las diferentes dependencias de la entidad los mecanismos tendientes a elaborar un inventario de la cantidad, estado y registro de los instrumentos de control y manejo ambiental con el fin de facilitar la función de control y seguimiento de la entidad.
5. Coordinar con las entidades de orden distrital, departamental y nacional la evaluación, control y seguimiento de las Licencias, Planes de Manejo, Planes de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de autoridad ambiental en el Distrito Capital.
6. Coordinar las acciones de la entidad relacionadas con el control y gestión de los instrumentos de planeamiento urbano y usos de suelo definidos en el P.O.T., clasificación de impactos ambientales, manejo de las áreas protegidas y demás asuntos que requieran la intervención de las diferentes dependencias en los términos del artículo primero de que trata la presente resolución.
7. Presentar lineamientos técnicos que permitan consolidar regulaciones normativas para ser puestas a consideración de la Dirección Legal Ambiental de conformidad con las atribuciones del artículo 24 del Decreto 109 de 2009.
8. Aprobar las certificaciones de clasificación de bajo o medio impacto ambiental, para efectos de la deducción en el pago del impuesto predial, de acuerdo con la resolución 7189 de 2010 artículo 6 o aquella que la modifique o sustituya.
9. Aprobar las certificaciones para la deducción por inversión en medio ambiente, a que hace referencia el Decreto 3172 de 2003 y su Resolución reglamentaria 136 de 2004.
10. Aprobar las certificaciones de cumplimiento ambiental de las empresas que aplican a descuento en IVA ante el Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo a la Resolución 978 de 2007.

Parágrafo.- Los instrumentos de control, tales como las licencias, planes de manejo y demás instrumentos que fortalezcan el ejercicio de autoridad ambiental, que necesiten de aportes multidisciplinarios y coordinación entre diferentes dependencias técnicas, será liderada por el Comité Gestión Control y las dependencias responsables de cada licencia o plan de manejo.

Artículo 5.- Modificar el artículo 6° de la Resolución 6935 de 2010. Reuniones. El Comité se reunirá una vez cada trimestre, y podrá realizar reuniones extraordinarias con la frecuencia que se requiera, para este efecto la Secretaría Técnica realizará la convocatoria enviando la agenda propia de la reunión a cada uno de los miembros.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continúa RESOLUCIÓN No. 5537 de 2011. "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución 6935 del 20 de octubre de 2010 / se dictan otras disposiciones"

Las decisiones adoptadas serán de obligatorio cumplimiento para cada una de las dependencias que hacen parte del Comité Gestión Control y por lo tanto la asistencia es igualmente obligatoria.

Artículo 6. Ajuste y Actualización. De conformidad con las nuevas disposiciones acá contenidas, se hace necesario el ajuste y actualización del Plan de Trabajo del Comité Gestión Control, el cual deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la publicación de la presente Resolución.

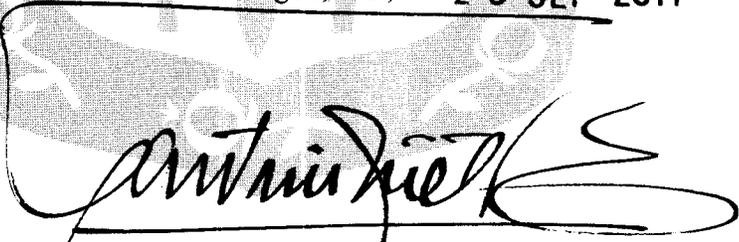
Artículo 7.- Publicación: La presente Resolución se publicará en el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 8.- Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, adiciona el artículo 3° y modifica los artículos 2°, 5° y 6° de la Resolución 6935 de 2010 y deroga las Resoluciones 1591 de 1997, 863 de 1998, 639 de 2007 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

28 SEP 2011



JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

Aprobó: Diana Patricia Rios García - Directora Legal Ambiental
Germán Darío Álvarez Lucero - Director de Control Ambiental
Octavio Augusto Reyes Ávila - Director de Gestión Ambiental
Revisó: Alicia Andrea Baquero Ortigón - Dirección Legal Ambiental
Proyectó: Héctor Julián García Mendoza- DLA
Cristian David Castiblanco Navarrete- DLA
Elizabeth Herrera-DGA
Julio Cesar Palacios Rodríguez- DCA

